



En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. GERARDO LÓPEZ DIVASSON**, mayor de edad, Ingeniero Naval, con domicilio a efectos del presente documento en S/C de Tenerife, Calle Panamá nº 3, Edificio Luna, 3ª pl., oficina 13, C.P.: 38009, y D.N.I. 31.217.855-R.

Y, de otra parte, **D. JOSÉ MARÍA SAINZ-EZQUERRA MÉNDEZ**, mayor de edad, Abogado, con domicilio a efectos del presente documento en S/C de Tenerife, Avda. Tres de Mayo, 30, Planta 2º, oficina 4, CP. 38005, y D.N.I.: 54.047.198-G.

INTERVIENEN

El **Sr. LÓPEZ DIVASSON**, en nombre y representación de la entidad “**POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.**”, domiciliada en esta capital, Calle Panamá nº. 3, Edificio Luna, 3ª planta, oficina 13, C. P. 38009, con C.I.F A-38033262, constituida, por una duración máxima de cincuenta años, mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Santa Cruz de Tenerife don Julián Marazuela González, el día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en el tomo 204 general, libro 106, de la sección 3ª, folio 1, hoja número 1.571, inscripción 1ª.- Sus estatutos han sido adaptados a la nueva Ley de Sociedades Anónimas.

Sus facultades representativas derivan de la escritura de poder especial, otorgado ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife Don Nicolás Quintana Plasencia, el día doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1.633, sección general, folio 121, hoja TF-782, inscripción 12ª.

Y el **Sr. SAINZ-EZQUERRA MÉNDEZ**, en nombre y representación propia.

Según intervienen, ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, y para ello

EXPONEN

I.- Que la Entidad Pública “**POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.**” ha decidido contratar la prestación del trabajo consistente en la “**ASISTENCIA TÉCNICA DE ASESORAMIENTO JURÍDICO AL EQUIPO REDACTOR DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR DE ORDENACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL SECTOR SP1.01 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, EN EL T.M. DE GRANADILLA DE ABONA**”.

II.- Que, habiéndose celebrado un procedimiento de licitación conforme a la instrucción 10.3 de las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad “**POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.**” se adoptó el acuerdo, en función de las tres ofertas recibidas, de designar a el Sr. Sainz-Ezquerro como adjudicatario de la presente asistencia.

III.- Que, en consecuencia, las partes formalizan el presente contrato, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. – El Sr. **Sainz-Ezquerro Méndez**, en nombre y representación propia, en adelante EL ADJUDICATARIO, declara bajo su responsabilidad que no le afecta incompatibilidades ni prohibición alguna de las que se requieren para contratar con las empresas del Sector Público, que establecen las leyes vigentes que regulan la contratación de las mismas.

Al propio tiempo, EL ADJUDICATARIO se compromete a no emplear, para la realización del encargo, la colaboración de funcionarios públicos o de sus organismos autónomos o entidades dependientes del mismo, así como de los diferentes Administraciones, órganos y entidades administrativas que son partícipes del capital social de la entidad contratante, a no ser que hayan obtenido las autorizaciones previstas en la legislación vigente.

2. – El **objeto** del presente contrato es la **Asistencia Técnica de Asesoramiento Jurídico** al equipo redactor del Proyecto de Interés Insular de Ordenación y Ejecución de la Urbanización del Sector SP1.01 del Polígono Industrial de Granadilla, en el Término Municipal de Granadilla de Abona.

La ejecución del encargo que se contrata consiste en:

- 1) Asistencia a reuniones
- 2) Revisión de la normativa vigente que le sea de aplicación
- 3) Revisión y análisis de los requerimientos e informes administrativos
- 4) Asesoramiento en la tramitación del procedimiento de Interés Insular

3. - Los honorarios de la asistencia técnica a realizar se fijan en la cantidad total y definitiva de **DOCE MIL EUROS (12.000,00€)**, debiéndose entender como no incluida la cuota del Impuesto General Indirecto Canario que, en el caso del encargo contratado y al día de la fecha, tiene un tipo vigente de aplicación del 7,00%. No cabra revisión del precio fijado. Formará parte integrante del presente Contrato, adjuntándose como anexo, la Oferta presentada por EL ADJUDICATARIO.

Los abonos al ADJUDICATARIO se atenderán a lo establecido a continuación:

- a) Primera factura por un importe del 50% del presupuesto de adjudicación el día siguiente al de la firma del contrato.
- b) Segunda factura por un importe del 30% del presupuesto de adjudicación correspondiente a la entrega del Proyecto de Interés Insular por parte del Equipo Redactor del mismo.
- c) Última factura por un importe del 20% de los honorarios, coincidiendo con la remisión del Proyecto de Interés Insular definitivo al Órgano Sustantivo para su aprobación.

4. - Con respecto a la **forma de pago** de los honorarios, las facturas correspondientes a los abonos anteriormente mencionados, se deben presentar en la sede de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. Las facturas conformes se harán efectivas en un plazo no superior a treinta días naturales desde su entrega.

5. - El **plazo** de duración del presente contrato es de seis (6) meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha en la que tenga lugar la firma del contrato.

6. - El presente contrato se **extinguirá** por el cumplimiento o conclusión del mismo. Además, sin perjuicio de otros supuestos en que proceda, POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A. podrá **resolver** el contrato si ocurriese alguno de los siguientes hechos:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del ADJUDICATARIO individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad ADJUDICATARIO.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el ADJUDICATARIO.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del ADJUDICATARIO.
- e) La demora en el pago por parte de la entidad contratante.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución y extinción del contrato imputable al ADJUDICATARIO, facultará al POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A. para que, por medio de requerimiento notarial, solicite del ADJUDICATARIO que reconozca extinguido el contrato, apercibiéndose que la falta de respuesta formal al requerimiento en el plazo de tres (3) días, equivaldrá a tal reconocimiento. La resolución del contrato debida a incumplimiento del mismo por parte del ADJUDICATARIO llevará aparejada, en todo caso, la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen a POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.

7. - El ADJUDICATARIO será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de los daños y perjuicios que pudiera causarse, tanto a POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A., como a terceros, a consecuencia de los defectos e insuficiencias técnicas de los documentos contratados, omisiones, errores materiales, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables al ADJUDICATARIO.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el ADJUDICATARIO de sus obligaciones, serán exigidos, en su caso, siendo a cuenta del ADJUDICATARIO todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

El ADJUDICATARIO debe cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas laborales que le sean de aplicación, así como estar al corriente del pago de sus obligaciones con las Haciendas Públicas y la Seguridad Social.

8. - Las partes contratantes, por medio de la presente cláusula, aceptan someter al laudo de tres árbitros de equidad, en virtud de la presente cláusula, cualquier controversia o discrepancia que pudiera suscitar el cumplimiento, modificación y extinción del contrato. Cada parte contratante nombrará un árbitro y el tercero será designado, de común acuerdo, por los árbitros de las partes.

9. - Las **comunicaciones** que realicen las partes entre sí en ejecución del presente Contrato podrán efectuarse por escrito, teléfono (con confirmación escrita), por vía electrónica o por cualquier otro medio válidamente aceptado por ambas partes y deberán remitirse a las direcciones que a continuación se relacionan:

A. POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.:

Dirección: Calle Panamá nº 3, Edificio Luna, 3ª planta, oficina 13,
38009 S/C de Tenerife

A la Atención de: Gerardo López Divasson / Laura Arteaga Medina

Teléfono: 922 535 708

Correo electrónico: gerardolopez@polgran.com ; lauraarteaga@polgran.com;

B. EL ADJUDICATARIO

Dirección: Avenida Tres de Mayo, 30, planta 2, ofc. 4
38005 S/C de Tenerife

A la Atención de: José María Sainz-Ezquerria Méndez

Teléfono: 618903619

Correo electrónico: josemaria@moronsainz-ezquerriaabogados.com

Las partes podrán cambiar de dirección a efectos de notificaciones en cualquier momento, comunicando dicho cambio mediante correo certificado a la otra parte.

11. - Para el supuesto que fuere necesario, ambas partes expresamente se someterán a los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia de los fueros, jueces o Tribunales que pudieran corresponderles.

12. - Los efectos, modificación y extinción de este contrato se regularán por las normas de derecho privado que le resulte de aplicación.

Para que conste, y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POLÍGONO INDUSTRIAL DE
GRANADILLA, S.A.**

ADJUDICATARIO

D. Gerardo López Divasson

D. José María Sainz-Ezquerria Méndez